



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: BERNARDO DE JESÚS BEDOYA CORREA
ACCIONADA: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
RADICADO: 050013103 002 **2023 00276** 00

REFERENCIA: REQUERIMIENTO PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO

BERNARDO DE JESÚS BEDOYA CORREA interpuso acción de tutela en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, la cual fue resuelta por este despacho mediante sentencia del 4 de agosto de 2023, declarando CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR HECHO SUPERADO.

Dicha sentencia fue revocada por la Sala Primera de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín mediante sentencia de segunda instancia proferida el 22 de septiembre de 2023, en la que decidió amparar los derechos fundamentales del accionante, ordenándole a la UARIV que:

"SEGUNDO: (...) dentro de las 48 horas siguientes a la comunicación de esta providencia, emita resolución en la que resuelva de fondo la petición de reconocimiento de la indemnización administrativa del accionante BERNARDO DE JESÚS BEDOYA CORREA, teniendo en cuenta la documentación aportada al trámite administrativo y la obrante en la tutela tendiente a probar el estado de discapacidad. Por lo que deberá en dicho acto administrativo resolver si hay lugar a la priorización en el pago, si a ello hubiere lugar.

TERCERO: ORDENAR a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas que, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia, realice nuevamente la calificación de carencias de manera compatible con el derecho al debido proceso administrativo. En caso de que el hogar reúna las condiciones para ser beneficiaria de la prórroga de la ayuda humanitaria, se deberá reanudar su pago en un término que no podrá exceder los quince (15) días hábiles,

contados a partir del momento en que se obtengan los resultados de la mencionada evaluación.”

Ahora bien, manifiesta el accionante que está inconforme con la indemnización necesita que la revalúen; así mismo, que le programen nuevamente sus ayudas por cuanto es una persona muy enferma y le están vulnerando sus derechos.

Por lo anterior, y ante la solicitud de trámite incidental por desacato efectuada por el accionante, se hace necesario efectuar requerimiento previo a iniciar dicho trámite en contra de Sandra Viviana Alfaro Yara, quien actualmente ostenta la calidad de Directora Técnica de Reparaciones de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

En consecuencia, de conformidad con en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a SANDRA VIVANA ALFARO YARA, en su calidad de **DIRECTORA TÉCNICA DE REPARACIONES** de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS,** con el fin de que informen de qué manera han dado cumplimiento al fallo de tutela emitido en segunda instancia el 22 de septiembre de 2023 por la Sala Primera de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín, dentro de la acción de tutela promovida por **BERNARDO DE JESÚS BEDOYA CORREA.** En el evento de que no haya acatado lo ordenado, se le **CONMINA para que de manera inmediata proceda en tal sentido.**

SEGUNDO: Se advierte que este requerimiento es **URGENTE y PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO A SENTENCIA DE TUTELA,** por lo tanto, para la respuesta al mismo, se concede el término de dos (2) días, contados a partir de la comunicación de este auto.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente auto por el medio más expedito a los interesados.

6.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 041

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 13 de marzo de 2024

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0175ae43296ff435d37c18193c9feba94cf969d90176a24672abc121bdbf50f2

Documento generado en 12/03/2024 12:13:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>